Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES RESIDENTES EN ANTEQUERA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de tramitación del REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES EN ANTEQUERA, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Corresponde al Ayuntamiento de Antequera la declaración de riesgo de los menores, en concreto la normativa establece que se creará un organismo colegiado que será quien adopte los acuerdos en materia de declaración de riesgo de los menores. De forma transitoria y hasta que dicho organismo sea creado y regulado, los acuerdos los adoptará la persona titular del Ayuntamiento.

Con la aprobación del Reglamento se podría constituir y regular el funcionamiento del mencionado órgano colegiado, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

CSV: 07E60020AEB900T4S6H1Z0T0Y3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AEB900T4S6H1Z0T0Y3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 13:12:21

EXPEDIENTE:: 2022SERSOC000578
Fecha: 14/09/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Según los establecido en el artículo 87.2 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, corresponde a las Entidades Locales de Andalucía detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas, en las situaciones de riesgo de los menores.

Para ello y según el artículo 88.3 las entidades locales crearán un órgano colegiado que serán quién declare la situación de riesgo de los menores. La composición de dicho órgano, así como su régimen de funcionamiento deberá estar definido reglamentariamente por la Entidad Local.

Objetivos de la norma.

Con la aprobación del Reglamento regulador del procedimiento para la declaración de riesgo de menores en Antequera, se pretende definir la composición del órgano colegiado encargado de la declaración de riesgo, así como su funcionamiento, garantizando que la resolución administrativa que declare la situación de riesgo esté motivada y sea dictada en cumplimiento de todos los requisitos marcados por la legislación vigente y en concreto por la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Asimismo, con el reglamento se regularán las fases del procedimiento de declaración de riesgo, los recursos, plazos, así como de la finalización de la situación de riesgo.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Al estar definido en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía que corresponde a las Entidades Locales la declaración de riesgo de los menores y que para ello habrá que crear un órgano colegiado cuya composición y funcionamiento esté regulado reglamentariamente por la Entidad Local, no se contempla otra posibilidad diferente a la tramitación del mismo por parte del Ayuntamiento de Antequera.

Antequera, a la fecha de la firma digital

CSV: 07E60020AEB900T4S6H1Z0T0Y3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AEB900T4S6H1Z0T0Y3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 13:12:21

EXPEDIENTE:: 2022SERSOC000578
Fecha: 14/09/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL